

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco de agosto de dos mil veinte.

No puede accederse a la solicitud de terminación, toda vez que esta fue presentada por la demandante, señora Claudia Marcela Guarín Malagón, sin ejercicio del derecho de postulación, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que a efectos de liquidarse la Sociedad Conyugal, el contrato de transacción deberá elevarse ante Escritura Pública, con señalamiento de los activos y pasivos y adjudicación de los mismos.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a320a2009827ad15a87453e731e28131e8dd9078e40a61033a
fbfa981079bb60**

Documento generado en 04/08/2020 09:25:15 p.m.